



SUMILLA: LEY QUE MODIFICA LA LEY 28719, LEY DEL BOLETO TURÍSTICO Y CREA EL "BOLETO TURISTICO DE PUNO"

Proyecto de Ley

El Congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI** miembro integrante de la Bancada Acción Popular y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de sus facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28719, LEY DEL BOLETO TURÍSTICO Y CREA EL "BOLETO TURISTICO DE PUNO"

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer las condiciones que permitan la creación del "Boleto Turístico de Puno" de manera que promueva la conservación y acondicionamiento turístico para; las zonas turísticas, monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de propiedad pública y administrados por el Instituto Nacional de Cultura ubicados en el departamento de Puno.



Artículo 2. Modifica la Ley 28719, Ley del Boleto Turístico

Modifícase la Ley 28179, Ley del Boleto Turístico, que modifica el Capítulo V e incorpora el Capítulo VI a la Ley, la que queda redactada de la siguiente manera:

"CAPÍTULO V BOLETO TURISTICO DE PUNO"

Artículo 13°. - Boleto Turístico de Puno

13.1.- Constitúyase el Boleto Turístico de Puno, como el medio por el cual cualquier turista nacional o extranjero obtiene el derecho de ingreso temporal a los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de

propiedad pública administrados por el Instituto Nacional de Cultura, considerados aptos para integrar circuitos o corredores turísticos en las circunscripciones territoriales de las municipalidades provinciales y distritales del departamento de Puno, para que puedan ser visitados con fines turísticos.

13.2.- *El Boleto Turístico Puno alcanza a todas las zonas monumentales, monumentos, parques arqueológicos y/o naturales, museos y lugares históricos, entre los cuales se encuentran los siguientes destinos turísticos: Templo de San Juan, Templo de la Asunción y Museo Oscar Velazco Meza, ubicados en la Provincia de Chucuito; Museo Municipal Carlos DREYER, Centro Arqueológico de Cutimbo, Centro Arqueológico de Sillustani, Templo de San Andrés, Islas flotantes de los Uros, ubicados en la provincia de Puno; Biblioteca Municipal de Lampa, Centro Arqueológico de Pucara y Museo Lítico de Pucara, ubicados en la provincia de Lampa.*

13.3.- *Se podrán incluir nuevos destinos turísticos que señale la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo DIRECETUR-Puno, siempre que cumplan las condiciones para integrar el Boleto Turístico de Puno.*

Artículo 14°. - Administración, distribución y destino de los recursos del Boleto Turístico de Puno



14.1.- *La administración y distribución de los recursos del Boleto Turístico de Puno, se le otorga a las municipalidades provinciales y distritales considerados dentro de los destinos y circuitos turísticos, por las entidades competentes a través del Comité de Servicios Integrados Turísticos Culturales - COSITUC de conformidad con el artículo 7.*

14.2.- *Los recursos recaudados por concepto del Boleto Turístico Puno son distribuidos de la siguiente forma:*

- a) *Treinta por ciento (30%) a la Dirección Regional de Cultura Puno, para ser destinados exclusivamente a la financiación de proyectos de inversión, previamente aprobados, de investigación, restauración, puesta en valor, acondicionamiento turístico, recuperación, conservación y museología de las zonas monumentales,*



monumentos, parques arqueológicos y/o naturales, museos y lugares históricos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación Puno.

- b) Diez por ciento (10%) a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Puno, destinados exclusivamente a la financiación de proyectos de inversión, previamente aprobados, de investigación, acondicionamiento e infraestructura turística y conformación de nuevos corredores turísticos de zonas monumentales, monumentos, parques arqueológicos y/o naturales, museos y lugares históricos integrantes del Patrimonio Cultural de Puno.
- c) Veinte (20%) a las municipalidades provinciales destinados exclusivamente a financiar proyectos de inversión, previamente aprobados, de investigación, restauración, puesta en valor, acondicionamiento turístico, conservación y museología de las zonas monumentales, monumentos, parques arqueológicos y/o naturales, museos y lugares históricos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su jurisdicción.
- d) Cuarenta por ciento (40%) a las municipalidades distritales destinadas exclusivamente a financiar proyectos de inversión, previamente aprobados, de investigación, restauración, puesta en valor, acondicionamiento turístico, conservación y museología de las zonas monumentales, monumentos, parques arqueológicos y/o naturales, museos y lugares históricos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su jurisdicción.

14.3 Adicionalmente, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo destinará los recursos a la promoción del correspondiente corredor o circuito turístico y, al desarrollo turístico.

14.4 Las municipalidades distritales destinarán parte de los recursos para para proyectos en beneficio de las comunidades campesinas cercanas del destino turístico.



CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: Relación de bienes culturales en condiciones de ser integrados a un corredor o circuito turístico

El Instituto Nacional de Cultura deberá informar la relación de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación declarados e inventariados que estén en condiciones de ser integrados a un corredor o circuito turístico.

SEGUNDA: Excepciones

Exceptuase de la aplicación de la presente Ley a los regímenes establecidos para:

- a) El Parque Arqueológico de Machu Picchu, a través de la Ley N° 28100.
- b) La Red de Caminos Inca del Santuario Histórico de Machu Picchu, regulado en el Decreto Supremo N° 023-99-AG.

TERCERA.: Reglamento

El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones reglamentarias de la presente Ley, dentro de noventa (90) días calendario de su publicación.

Artículo 3.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, octubre de 2021



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Congreso de la República

Illich Fredy López Argüeta
Congresista
Acción Popular

WILSON SOTO PALACIOS
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Elvis Vergara Mendoza
Voceros Titulares

www.congreso.gob.pe

Email: jfloresa@congreso.gob.pe

Jr. Huallaga N° 353, Oficina N° 306, Congreso de la República
Lima-Perú. Central Telefónica: 311-7777

carlos E. ALVA

Martín Porter López
Martín Porter López



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **03** de **noviembre** del **2021**
Según la consulta realizada, de conformidad con
el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de
la República: pase la Proposición **N° 608** para
su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.**
- 2. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.**

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

I.1. ANTECEDENTES

Se tiene como antecedente la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°011-2006-ED, que tiene como objeto establecer políticas nacionales que promuevan la defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal y el destino de los bienes que conforman el Patrimonio Cultural de la Nación; Al respecto, sobre la protección de dichos bienes del Patrimonio Cultural de la Nación debe existir coordinación entre las entidades competentes del Estado, sector privado y organismos internacionales, para producir planes y proyectos con el objeto de promover y difundir la importancia y significado del Patrimonio Cultural de la Nación, en el presente caso se tiene que la iniciativa legislativa que proponemos tiene como objetivo proteger y promover los bienes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en la Región de Puno.

El tema del Boleto Turístico en la región de Puno, por su relevancia ha sido objeto de interés desde hace muchos años en la región; tal es así, que en diversas ocasiones se ha tratado de establecer el camino para lograr su implementación, se tiene por ejemplo, que en el año 2015, se ha conformado un Comité del Boleto Turístico de Puno, en coordinación con diversas Municipalidades de la Región y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Puno – DIRCETUR y posteriormente en el año 2017, se habló también de la aplicación de un Reglamento del Boleto Turístico en la Región, el mismo que iba a ser aplicado a partir de dicho año; Sin embargo, han pasado más de 4 años y aún no vemos resultados respecto de la conformación de dicho Boleto Turístico en la región de Puno, es por este motivo y dada la necesidad de la implementación de dicho Boleto Turístico que planteamos el presente proyecto de ley.

I.2. MARCO NORMATIVO

- Artículo 21 de la Constitución Política de 1993.
- Ley N°28719, Ley del Boleto Turístico.
- Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Decreto Supremo N°011-2006-ED, reglamento de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento.
- Resolución Suprema N° 2900-72-ED, de fecha 28 de diciembre de 1972, resolución que declara Monumentos, Ambientes Urbanos Monumentales y Zonas Monumentales.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, de fecha 21 de julio del 2020, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, entre cuyos objetivos está el de Fortalecer la protección y salvaguardia del patrimonio cultural para su uso social.

I.3. ANALISIS

Sobre el Boleto Turístico

El Boleto Turístico es un documento mediante el cual un turista nacional o extranjero obtiene el derecho de ingreso temporal y con fines turísticos a zonas, monumentos arqueológicos, museos y lugares históricos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, considerados como parte de circuitos o corredores turísticos, por un costo que es determinado por un Comité de Coordinación constituido para tales efectos.

En el Perú actualmente existen boletos turísticos, tenemos por ejemplo al Boleto Turístico del Cusco, el Boleto Turístico del Colca, el cual reúne en su circuito turístico con el Cañón del Colca, la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca además del Valle de los Volcanes

En ambos casos el Boleto Turístico se constituye en un documento personal e intransferible por el que se obtiene el derecho de ingreso a los circuitos o corredores turísticos que se encuentran ubicados dentro de la circunscripción

territorial de ambos departamentos, fijándose un solo pago que diferencia su costo para turistas nacionales y para turistas extranjeros, cuyos fondos recaudados son destinados a la realización de trabajos de conservación y preservación del Patrimonio Cultural y del Medio Ambiente y actividades para poner en valor el desarrollo de la Cultura Viva de dichos departamentos.

El turismo en el departamento de Puno

Según datos emitidos por MINCETUR, durante el año 2018 se realizaron aproximadamente 1,3 millones de viajes por turismo interno con destino a la región Puno, lo que representa el 2,9% del total de viajes a nivel nacional. Entre las provincias más visitadas fueron Puno y San Román. Siendo las principales regiones emisoras de turistas a Puno, fueron la propia región de Puno (36,6%), Arequipa (20,2%), Cusco (14,4%), Tacna (11,9%) y Lima (10,5%)¹:

Puno: Regiones emisoras	
Región	%
Puno	36,6%
Arequipa	20,2%
Cusco	14,4%
Tacna	11,9%
Lima	10,5%
Moquegua	1,7%
Otros	4,7%

Fuente: MINCETUR

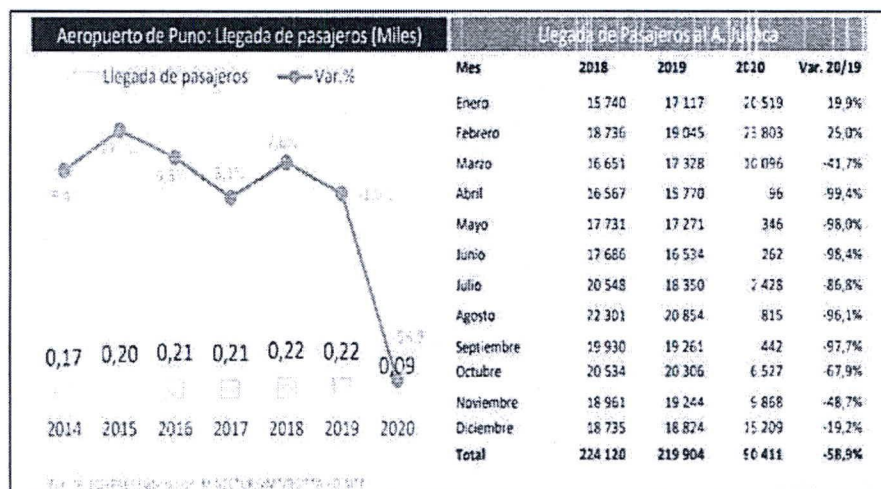
Del mismo modo, señala que los principales lugares visitados por los turistas extranjeros fueron: La Isla de los Uros, Ciudad de Puno, Lago Titicaca, Taquile y Amantani, tal como se detalla en la siguiente imagen:

¹ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/437026/Puno_ReporteRegional_Turismo_Nov19.pdf

Puno: Lugares visitados	
Lugar visitado	%
Isla de los Uros	75,8%
Ciudad de Puno	74,5%
Lago Titicaca	71,4%
Taquile	51,6%
Amantani	22,4%
Juliaca	9,0%

Fuente: MINCETUR

Por otro lado, es importante señalar que debido al estado de emergencia ocasionado por el COVID 19, dichas cifras se han visto perjudicadas, así lo reportó el MINCETUR que señala que "según CORPAC, entre enero y diciembre 2020, la llegada de pasajeros al Aeropuerto Internacional Inca Manco Cápac ascendió a 90,4 mil, una reducción de 58,9%. Debido a las flexibilizaciones, la llegada de pasajeros empieza a mostrar señales de recuperación a partir de octubre".²



Fuente: CORPAC

²<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1320700/Reporte%20Regional%20de%20Turismo%20-%20Puno%202020%20actualizado%20abril%202021.pdf>

Principales atractivos de la Región de Puno

La región de Puno es una región que cuenta con una riqueza importante en cuanto a la gastronomía, flora, fauna, lugares turísticos y sobre todo es mundialmente conocida por su flokllore, así cuenta de manera específica con:

Gastronomía

- Pesque de quinua
- Chupe de quinua
- Trucha frita
- Chicharrón de alpaca
- Sancochado puneño
- Cancacho Puneño
- Queso Cauche
- Chairó

Flora

- papa
- olluco
- quinua
- oca
- cañihuaco
- coca
- Q'ora
- Misiq'o
- Pampa t'ola
- Qolle
- Chiri-chiri
- Cantuta rosada
- Tarwi

Fauna

- El atoj o zorro andino (*pseudalopex culpaeus*).
- Añas o zorrino.
- Osjos o gato silvestre.
- vicuña.
- llamas
- puma
- vizcacha.
- taruca.
- guanaco.
- oso de anteojos
- Los Zambullidores del Titicaca o kele (*centropelma micropterum*)
- Perdices

- patos rana
- patos puna
- ganso de ala blanca
- ñandú
- totero
- rana kaira
- rana gigante del Titicaca
- sacarranca venenosa
- El carachi amarillo
- carachi morado o enano
- ispi
- pejerrey

Principales lugares turísticos

- Templo de San Juan
- Templo de la Asunción
- Museo Oscar Velazco Meza
- Museo Municipal Carlos DREYER
- Centro Arqueológico de Cutimbo
- Centro Arqueológico de Sillustani
- Templo de San Andrés
- Islas flotantes de los Uros
- Biblioteca Municipal de Lampa
- Centro Arqueológico de Pucara
- Museo Lítico de Pucara.
- Catedral de Puno
- mirador de Kuntur Wasi
- complejo funerario de Sillustani
- la Iglesia Matriz de Santa Catalina
- Cataratas de Totorani

Folklore

- Danza Sarawja
- fiesta de Tata Pancho
- Festividad Virgen de Candelaria
- danza La Palomita
- danza Los Chacareros
- danza Q"arapulis o Quena-quena
- la danza Llipi Pulis
- la danza de los Pules
- danza del k'ajelo
- Feria de las Alasitas
- Festival de Santa Lucía
- Fiesta de Pucará y escenificación del Jatun Nakaq

- Fiesta de la pachamanca
- Fiesta de la Virgen del Rosario
- Yunguyo Fiesta de San Francisco de Borja

Justificación y características de la propuesta

El objetivo del presente proyecto de Ley es modificar a la Ley N°28719, Ley del Boleto Turístico vigente, para agregar un capítulo específico que regule la existencia del Boleto Turístico de Puno; sobre el particular, actualmente la Ley del Boleto Turístico que se pretende modificar, contiene un capítulo referido al Boleto Turístico del Cusco, el cual presenta diferencias en relación al Boleto Turístico General al que se refiere el capítulo II de dicha ley, entre estas diferencias se encuentra por ejemplo la distribución de los recursos recaudados, agregándose que el destino de los recursos recaudados deberá ser destinado al desarrollo turístico y la promoción de los circuitos turísticos de dicha región, además de regular un solo pago para el acceso a la mayoría de los destinos turísticos que regula dicho boleto, facilitando el turismo en dicha región.

En ese sentido, sostenemos que lo mismo se debería lograr para el departamento de Puno, ya que se conseguiría promocionar la actividad turística del departamento, cuyo único atractivo turístico conocido hasta la fecha queda reducido al "Lago Titicaca" y no se le presta atención a los distintos destinos turísticos que posee.

Consideramos que parte del éxito de la aplicación de un Boleto Turístico está determinado porque establece una ruta turística que abarca distintas locaciones, las mismas que no tendrían la suficiente promoción para ser visitadas de forma individual; asimismo, se agregan visitas a museos y todo ello por un pago único, el cual reduce y simplifica el trámite de comprar entradas para cada uno de los atractivos turísticos. Pero consideramos que la característica más importante y

diferencial con el Boleto Turístico de la Ley General, es la participación de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, el cual tiene la función de promocionar el circuito turístico, justamente lo que le falta a Puno, departamento donde la mayoría del Patrimonio Cultural permanece escondido del conocimiento popular; además, hay que tener en cuenta que el departamento de Puno al igual que el departamento de Cusco, cuenta con un destino turístico internacionalmente reconocido, el cual es el Lago Titicaca, "Lago navegable más alto del mundo", por lo que se tiene un excelente punto de partida para lograr establecer una ruta turística, abarcando lugares como la Catedral de Puno, el mirador de Kuntur Wasi, el complejo funerario de Sillustani, la Iglesia Matriz de Santa Catalina o las Cataratas de Totorani, entre muchos otros, lugares hermosos que suelen pasar desapercibidos por la mayoría de turistas, tanto nacionales y extranjeros, lugares que se verán beneficiados con el incremento de promoción turística que con la aplicación del presente boleto turístico deberá realizar la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

Por otro lado, se busca que se incremente el interés hacia el Patrimonio Cultural de Puno por parte de sus autoridades, de tal manera que se aumenten las acciones de protección y conservación de dicho patrimonio cultural, además de establecer que una parte de los recursos sean dirigidos al beneficio de comunidades campesinas cercanas al sitio turístico, para incentivar el desarrollo local.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no tiene efecto contradictorio con lo dispuesto por la Constitución Política ni otra norma, además de no derogar ninguna ley, por el contrario, favorece el propósito de la Ley del Boleto Turístico vigente que se busca modificar, ya que se busca promover el turismo en más departamentos del país.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente propuesta legislativa, no genera gasto adicional al erario público debido a que será financiado con el presupuesto asignado al Instituto Nacional de Cultura y de las Municipalidades, según lo establecido en la propia Ley de Boleto Turístico, al contrario, se busca mediante la promoción del turismo en Puno generar empleos y con ello mayor tributación, incentivando la economía de la región; además, se debe considerar que el boleto turístico creado será autofinanciado.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

Objetivo de Democracia y Estado de Derecho

Política 3: Afirmación de la identidad nacional	El proyecto de ley se adecua con la Política 3 del acuerdo nacional, en el sentido que la incorporación de un Boleto Turístico de Puno promueve el turismo y valoración de distintos sitios históricos, culturales y naturales, ayuda a consolidar una nación peruana, respetuosa de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, mediante la promoción de la protección y difusión de la memoria histórica del país.
---	--

Objetivo de Competitividad del País

Política 21: Desarrollo en infraestructura y vivienda	El proyecto de ley de adecua con la Política 12, en el sentido que promociona el turismo en del departamento de Puno y facilita la visita de los turistas, ayudando a promover empleos en el sector turismo y de ese modo promoviendo el desarrollo de los corredores turísticos.
---	---



ARQ. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA